



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 SET. 2014**

R. EX. Nº **2382** -----

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Arena, Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Algüeros y Ramos Afines "Nazareno", C.I. SUBPESCA Nº 8.252, de fecha 29 de julio de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 44.731, de fecha 15 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 1.370 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1.267 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Algüeros y Ramos Afines "Nazareno", R.U.T. Nº 65.812.320-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5667, de fecha 9 de septiembre de 2010, domiciliado en Pedro Maldonado esquina 21 de Septiembre, Hornopirén, Comuna de Hualaihué, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Arena, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1.370 de 2010, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**

AGG/NLI



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura